

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00301 00

Previo a decidir el presente asunto, evidencia el Despacho que la orden constitucional se dirigió a ordenar la entrega de los medicamentos ROSUVASTATINA 40MG y LEVOTIROXINA SYNTHROID 125MG observando estrictamente la cantidad y periodicidad prescritas por su médico tratante.

En la petición de amparo constitucional, el accionante había aportado las siguientes órdenes médicas:

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2020-07-09

Sede: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO	Dirección: Calle 69 # 14a - 31	Teléfono: 7799737
Paciente: GERMAN EDUARDO LEAL SARMIENTO	ID: 11187262	
Contrato: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO	Plan: CONTRIBUTIVO	Semanas: 170 Rango: 1
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO		Sede Afiliado: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO
Solicitada por: ANGELICA MARIA IMITOLA MADERO		

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT.
MD006419	ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA)	TABLETA	30	1 tableta noche. FAVOR ENTREGAR A DOMICILIO POR COVID 19 PRIORITARIO	90
MD001586	LEVOTIROXINA SODICA 125 Mcg (TABLETA)	TABLETA	30	1 tableta dia favor entregar synthroid FAVOR ENTREGAR A DOMICILIO POR COVID 19	90

BREAK POINT V 2.0 R 1.0

FORMULA MEDICA

Fecha de Atención: 2020-09-05

Sede: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO	Dirección: Calle 69 # 14a - 31	Teléfono: 7799737
Paciente: GERMAN EDUARDO LEAL SARMIENTO	ID: 11187262	
Contrato: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO	Plan: CONTRIBUTIVO	Semanas: 170 Rango: 1
Tipo de Usuario: BENEFICIARIO		Sede Afiliado: BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO
Solicitada por: ANGELICA MARIA IMITOLA MADERO		

CODIGO	MEDICAMENTOS	PRESENTACION	CANTIDAD	DOSIFICACION	DIAS TRAT.
MD006419	ROSUVASTATINA 40 MG (TABLETA)	TABLETA	30	1 tableta noche	90
MD001586	LEVOTIROXINA SODICA 125 Mcg (TABLETA)	TABLETA	30	1 tableta dia favor entregar synthroid	90

¹ Estado electrónico 121 del 9 de septiembre de 2021

Ahora bien, en el trámite de desacato las partes se han pronunciado respecto al cumplimiento de la orden, incluyendo al accionante, en correo electrónico del 27 de mayo pasado, en los siguientes términos:

“Yo GERMAN EDUARDO LEAL SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.187.262 de Bogotá certifico que recibí los medicamentos: - Levotiroxina Synthroid de 125 mcg por el término de tres meses, desde el pasado 5 de abril de 2021 es decir tengo dicho medicamento hasta el 5 de julio de 2021. - Rosuvastatina 40 mg, la recibí durante los últimos dos meses, es decir tengo dicho medicamento hasta el próximo 11 de junio de 2021.”

No obstante, con posterioridad, en correo del 25 de junio de 2021, el accionante indicó que las accionadas no habían dado cumplimiento con la entrega de la *Levotiroxina Synthroid de 125 mcg*, a pesar de sus aseveraciones anteriores.

En este sentido, se impone, previo a decidir el trámite incidental, requerir a AUDIFARMA y a la NUEVA EPS para que indiquen:

- 1.- Si las fórmulas médicas de 9 de julio y 5 de septiembre de 2020 corresponden a la misma orden médica actualizada o son dos órdenes distintas.
- 2.- De ser este último caso, indicar si ya se dio cumplimiento a la entrega de ambas órdenes, en la cantidad allí especificada y aportar todas las pruebas de rigor.
- 3.- Si las dosis echadas de menos por el accionante en su última intervención corresponden o no a las ordenadas en dichas fórmulas médicas.

Así mismo se **REQUIERE** al señor **GERMAN EDUARDO LEAL** para que informe si en la actualidad la EPS NUEVA y AUDIFARMA han dado cabal cumplimiento a la orden de tutela, entregando los medicamentos formulados por el médico tratante en la forma y periodicidad debidas, acorde con la orden impartida por este Despacho; y precisar, si la dosis a la que se refirió en su correo del 25 de junio hogaño corresponde a las órdenes médicas del

9 de julio y 5 de septiembre de 2020 que aportó con su tutela o corresponden, por el contrario, a nuevas órdenes médicas.

Para lo anterior, se otorga a las partes e incidentados el término de dos (2) días.

Una vez fenecido el término, se ordena a la secretaría ingresar de INMEDIATO el asunto para resolver.

Póngase inmediatamente en conocimiento de las partes e incidentados, el presente auto, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Civil 005

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece5912d63e21cb99b62318f746c221898ce421c4e903ab5a8c342ee1bd7d6b6**

